

RECURSO DE RECLAMACIÓN 139/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021
RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de nueve de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro.	Sin registro

Documental recibida el doce de abril de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de nueve de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **sin materia** el presente recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y envíese copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional **135/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo² y artículo noveno³ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la sentencia

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 139/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 135/2021**

de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 3291/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁴ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁵ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 139/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 124521

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2022T22:29:37Z / 19/04/2022T17:29:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 67 4b e9 9e ff bc 9c 84 32 49 e2 ac 19 db 3f ff 12 cc 79 65 5d 3b c1 07 9d cd c5 6f 04 6b 1e 33 80 9e ae 55 2d a2 9f 00 14 19 a2 e7 f2 8e 1f 27 64 8e 80 6a 6e ce d8 0c cd d1 14 3e 29 ac bf 30 14 5f 89 6a 15 0d 62 53 df 19 3e a4 00 ba 36 34 ab bb 2e a5 9e 49 2c 3f bd 2c 6c e5 72 ec b2 93 14 a3 00 19 bf 81 fd 83 18 80 af d8 b6 e4 9d 97 4c 89 04 21 81 fb 87 9c 5f 36 0b cf 1f ca ee 0f 34 c6 91 10 23 74 37 10 6b a4 31 ee ed 3e ed 7d c1 62 73 2f e7 d7 ff 62 c8 ba a8 ec da ff 1c 56 ce 7e 2f 25 fe 63 b9 7d cf bb e3 7a 0f cd f3 05 b5 bf 28 b2 2d 01 2c 89 19 3d 0e a5 06 32 6e 5a 23 02 0d 5c 41 90 7e e5 a5 ed e4 3f 97 1d 1f a1 13 3c fc d9 7f 38 68 a9 4d f9 21 b0 a8 2f f6 a7 ba 5d e3 4d 97 e4 1a c6 d7 ba 16 04 6a 31 af a0 b9 e6 5b 2f 38 ca 96 61 f1 c1 d2 db a7 bb ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2022T22:29:38Z / 19/04/2022T17:29:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2022T22:29:37Z / 19/04/2022T17:29:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4618401			
	Datos estampillados	998682AE850002A668C4A49904F0B9E3C3BCB32B83B11A8A6EBC18A14A429B803			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2022T20:24:57Z / 19/04/2022T15:24:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 cf b7 7e d8 ed bb c9 0b b5 3c 5e 4b 90 01 42 72 0e bc 2c 45 c5 a7 8c 76 65 c4 63 a1 08 ec 7d e6 65 81 36 9f 1a 68 d0 18 da bc 79 bd 18 75 eb 5e 66 55 26 e4 c8 50 53 49 d4 4a a1 6c 3b 65 16 e9 af 9e 66 84 b8 66 8b 04 9d 5a 4f e3 35 81 05 6c 92 36 9e 72 c3 48 5b 83 fe 78 30 2c 98 79 dd b0 d6 7a 00 ea ee 60 a4 fb 0f 26 2a 92 30 0f ec 03 71 e6 f2 89 25 20 03 20 47 39 8c 18 a4 0e f8 22 c9 8d 10 aa 1a c2 3d 96 cb a5 85 13 e4 da 2a 38 fe 37 64 e7 41 06 d4 8e 62 a8 37 d7 5f aa ce 67 5e 93 fa 37 ec 9f f6 e5 8f 7e 50 8e a6 91 e0 ab 00 df b6 54 13 ac 6f eb 7e 87 d5 27 6b 9b 67 60 9f 37 45 84 67 71 69 9f 04 f3 df 6d 9f ea 3c 3c b2 94 f7 a1 89 11 f8 a2 a3 d7 3e f0 65 6c 9d 3f ba e6 b6 09 cd 4d 22 5c e7 9d 7a 7a c5 b9 df a3 01 8d 4d 3a e8 22 82 42 5a 4a 31 4e e6 10 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2022T20:24:57Z / 19/04/2022T15:24:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2022T20:24:57Z / 19/04/2022T15:24:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4617909			
	Datos estampillados	AE32EDABDFED3BE1E66DE042C94CA0D20FB1A98552C23109BA9DC589A7656E18			